



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. 15- 2019

(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, por lo que las autoridades están estatuidas, entre otras razones, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en tal sentido la función administrativa debe orientarse hacia el cumplimiento de los cometidos de interés general sin demérito de los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de todos y cada uno de los asociados en el compromiso de procurar el bienestar y desarrollo de la calidad de vida de toda la población.

Que dentro de las finalidades del Estado se encuentra la prevalencia del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población tal como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades básicas de cada persona.

Que el artículo 4 de la Constitución Política, establece que, la constitución es normas de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales, y a la cual se adhiere en desarrollo del artículo 93 de la constitución los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, los cuales integran el bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno y en tal sentido es obligación del Estado dar cumplimiento a lo preceptuado tanto en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales y demás declaraciones y conferencias internacionales en las que Colombia ha participado, entre los cuales señala de manera reiterada el derecho a la vivienda como un derecho humano básico, cuya violación niega la posibilidad de una vida digna.

Que de conformidad con lo anterior, es deber del Estado procurar el acceso de los ciudadanos en igualdad de condiciones a una Vivienda Digna, garantizando la



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20.FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

seguridad en la tenencia, y en los bienes y servicios, accesibilidad física, económica, de habitabilidad, ubicación y libertad frente a posibles desalojos, contando con la información, capacitación, participación y libertad de expresión, realojamiento, y un ambiente saludable.

Que el artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

Que el artículo Segundo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del subsidio municipal de vivienda.

Que el artículo Séptimo del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que el Proyecto Plan Jarillón de Cali es un Macroproyecto, que tiene como objeto reducir el riesgo por inundación asociado al río Cauca, Canal Interceptor Sur y río Cali y al sistema de drenaje oriental de Cali y zonas de alto riesgo no mitigable de las Lagunas el Pondaje y Charco Azul, protegiendo la vida y bienes de 900.000 habitantes del oriente de la capital del Valle del Cauca, y contempla el reforzamiento de la infraestructura vital de servicios públicos ubicada en el oriente de la ciudad, que en caso de resultar afectada por inundación por desbordamiento del Río Cauca y/o ruptura del Jarillón, impactaría a la mayoría de la población de Cali (75%), la cual podría quedar sin servicio de agua potable.

Que con el fin de establecer el alcance del proyecto Plan Jarillón de Cali, el Fondo Adaptación suscribió convenio con el Gobierno Holandés (Alianza Colombo Holandesa por el Agua) y contrata a la Corporación OSSO (institución local) para realizar el diagnóstico integral del Jarillón y el plan de acción para reducir el riesgo por inundación, en cuyas conclusiones se establece incorporar el componente social a cargo del Municipio de Santiago de Cali y la Secretaría de Vivienda Social.

Que el Plan Jarillón de Cali, tiene contemplado prestar atención a un total de 7.852 hogares, 39.260 personas aproximadamente, que habitan las zonas de alto

R S

AO



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.16-2019

(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

riesgo no mitigable como son las Lagunas Pondaje, Charco Azul y el área de influencia del Jarillón de Aguablanca, Rio Cali y Rio Cauca.

Que el Decreto Municipal No.411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali, establece el procedimiento para la implementación de compensaciones en el proceso de reasentamiento de las unidades sociales incluidas dentro del Proyecto denominado Plan Jarillón de Cali, como instrumentos para mitigar y compensar los impactos que se pueden generar por el reasentamiento de los hogares ubicados en las zonas consideradas dentro del Plan Jarillón de Cali, como de alto riesgo no mitigable por inundación.

Que el Decreto Municipal No.411.0.20.0480 del 29 de agosto de 2016 en el artículo vigésimo quinto, literal a) manifiesta que la compensación por relocalización temporal se entregará hasta por tres meses, prorrogables hasta la fecha de la entrega de la vivienda de interés social prioritaria – VIP, que se otorgue dentro del Plan de Reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali-PJC, el cual corresponderá 0.30 de un SMLMV, por cada mes a que tenga derecho.

Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116–16 del 6 de octubre de 2016, se adoptó el procedimiento para la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento dentro del proceso de reasentamiento a los hogares en riesgo no mitigable por inundación, asentados y/o ubicados en el Jarillón del Rio Cali y Cauca y Lagunas Pondaje y Charco Azul, el cual está enmarcado con las condiciones de participación social, equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población y el pago del mismo, el cual queda supeditado a la entrega del acta de restitución del bien de uso público debidamente firmado por la autoridad competente y el diligenciamiento del formato de postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Que el artículo cuarto de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116–16 del 6 de octubre de 2016. Procedimiento para la entrega del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento. Es un proceso institucional estratégico a través de la cual se busca facilitar el traslado de la población en riesgo no mitigable por inundación asentada y/o ubicada en el Jarillón de Cali, mientras se les hace entrega de las Viviendas de Interés Prioritario –VIP.

Que el artículo octavo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritario VIP, sin que el monto de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento supere en ningún caso, los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019

(
20 FEB 2019
)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Que el Acuerdo Municipal No.0404 del 13 de diciembre de 2016 creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, urbano o rural, para los hogares pertenecientes a los estratos 1 y 2 o que se encuentren en el rango comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN y cuyos ingresos sean iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que de conformidad con el artículo 2° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el cual puede ser un complemento A) Al subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional; B) al esfuerzo propio; C) al subsidio de Cajas de Compensación Familiar; D) al Ahorro Programado en entidades Financieras; E) a créditos bancarios o del Fondo Nacional del Ahorro o la entidad que haga sus veces, para facilitar la adquisición de vivienda nueva, usada, construcción en sitio propio, arrendamiento, leasing habitacional, mejoramiento de vivienda en sus distintas modalidades y legalización de títulos de una vivienda de interés social siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la ley.

Que el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, establece que el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social en la modalidad de Arrendamiento, que se entregará por fuerza mayor, caso fortuito o proceso de reubicación, no inhabilita a los beneficiarios de este, para postularse con posterioridad a otro subsidio de vivienda, siempre y cuando no exceda el monto máximo del subsidio.

Que conforme el artículo 9° del Acuerdo Municipal 0404 del 13 de diciembre de 2016, el Subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda, y de los recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto General del Municipio de cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.

Que el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017 "por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 0404 de 2016 que creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Prioritario y Social".

Que el artículo 16 del Decreto en mención establece: con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento se pretende contribuir con el pago del arrendamiento de una vivienda como alternativa de solución habitacional y medida temporal de mitigación, cuando se presente una de las situaciones especiales de vulnerabilidad social y económica ocasionadas por fuerza mayor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

caso fortuito o por procesos de reubicación, para que el hogar pueda restablecer las condiciones iniciales o acceder a una solución de vivienda definitiva.

Que el artículo 17 del Decreto en mención establece los siguientes requisitos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento: a) Conformar un Hogar de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, b) El hogar deberá certificar ingresos familiares iguales o inferiores a cuatro (4) SMLMV, c) Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1 y 2 o encontrarse comprendido entre 0 y 54.86 puntos del SISBEN, d) Estar registrado en la base de datos de las entidades u organismos competentes de acuerdo al hecho generador de la fuerza mayor, el caso fortuito o el proceso de reubicación cuando así lo determine el Fondo Especial de Vivienda, e) Entregar el acta de restitución del bien de uso público sobre el cual recae la fuerza mayor, caso fortuito o el proceso de reubicación emitida por la autoridad competente, siempre que la ocupación sea en desarrollos o zonas de alto riesgo no mitigable, para el caso de la prórroga no se exigirá dicha acta, toda vez que, la misma fue entregada en la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Que el Parágrafo Único del artículo 17° del mismo Decreto establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali exigirá el contrato de arrendamiento suscrito por el jefe del hogar para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Arrendamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 52° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el término de vigencia del Subsidio Municipal de Arrendamiento, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.135-18 del 18 de mayo de 2018, se fijaron fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la postulación de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento dirigida a cuatrocientos sesenta y nueve (469) hogares que fueron beneficiarios con el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que son objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto "Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.171-18 del 30 de mayo de 2018, se prorrogó a trescientos dieciocho (318) hogares que se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.135-18 del 18 de mayo de 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.220-18 del 25 de julio de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la postulación de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

para doscientos cuatro (204) hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.223-18 del 30 de julio de 2018, se prorrogó a ciento cuarenta y nueve (149) hogares que se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.220-18 del 25 de julio de 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.247-18 del 28 de agosto de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la postulación de la prórroga del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para cuatrocientos setenta y siete (477) hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.249-18 del 30 de agosto de 2018, se prorrogó a doscientos cuarenta y cuatro (244) hogares que se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.247-18 del 28 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.264-18 del 30 de agosto de 2018, se prorrogó a ciento cincuenta y cinco (155) hogares que se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.247-18 del 28 de agosto de 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.288-18 del 14 de septiembre de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la postulación de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para trescientos doce (312) hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.305-18 del 28 de septiembre de 2018, se prorrogó a doscientos sesenta y nueve (269) hogares que se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.288-18 del 14 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.325-18 del 22 de octubre de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la postulación de la prórroga del Subsidio Municipal De Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para sesenta y cinco (65) hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.346-18 del 30 de octubre de 2018, se prorrogó a treinta y dos (32) hogares que se presentaron a la convocatoria.

A
P

[Handwritten signature]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019

(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.325-18 del 22 de octubre de 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.363-18 del 09 de noviembre de 2018, fijaron fechas de apertura y cierre de la Convocatoria para la postulación de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para ochocientos cincuenta y tres (853) hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.437-18 del 30 de noviembre de 2018, se prorrogó a cuatrocientos cincuenta (450) hogares que se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.363-18 del 09 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.454-18 del 21 de diciembre de 2018, se prorrogó a trescientos un (301) hogares que se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.363-18 del 09 de septiembre de 2018.

Que mediante oficio No.201941630010000144 del 03 de enero de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde – Proyecto Plan Jarillón de Cali, remite la base de datos actualizada que contiene un total de Mil Setenta y Nueve (1.079.) hogares debidamente habilitados, de los cuales se convocaron doscientos cuarenta (240) hogares que son objeto de reasentamiento en el marco del proyecto "Plan Jarillón de Cali, mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.12-19 del 12 de febrero de 2019.

Que de conformidad con lo anterior y para efectos de prorrogar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, mediante oficio No.201941470500000944 del 15 de febrero de 2019, el contratista Bryan Zuluaga Quiñones, informó que doscientos tres (203) hogares se presentaron a la postulación para acceder a la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, la cual se realizó mediante convocatoria Resolución FEV No.4244.0.9.10.12-19 del 12 de febrero de 2019.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 56° del Decreto No.4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, y con el fin de mitigar el riesgo de corrupción del proceso Servicio de Vivienda Social, se estableció como requisito antes de oficializar la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, realizar el respectivo control de calidad relacionado con la verificación y validación de la información registrada en el aplicativo del módulo de Subsidios, proceso certificado mediante oficio No.201941470100003654 del 18 de febrero de 2019, suscrito por la Ingeniera Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas y No.201941470500001044 del 18 de febrero.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

de 2019 suscrito por el contratista de la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda Bryan Zuluaga Quiñones.

Que mediante oficio No.201941470500001014 del 15 de febrero de 2019, suscrito por Christian Vargas, Carlos Caicedo, Maricel Legro y Gloria Villán, Abogados Contratistas de la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, quienes certifican el cumplimiento de requisitos de los doscientos tres (203) hogares que se presentaron a la postulación para la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento y que son objeto de la prórroga que se otorga en el presente Acto Administrativo.

Que mediante oficio No.201941630010004964 del 19 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, remite listado que contiene sesenta (60) hogares reasentados el día 15 de febrero de 2019 en el Proyecto Habitacional Torres de Pizamos, entre los cuales ocho (8) hogares se presentaron a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.12-19 del 12 de febrero de 2019, por lo cual serán objeto de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento correspondiente a un (1) mes.

Que dentro del procedimiento para la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se realizaron los respectivos cruces internos con las diferentes áreas de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat – Fondo Especial de Vivienda, en los que se pudo constatar que los hogares que se presentaron a la convocatoria, no presentan cruce o algún tipo de inhabilidad para continuar con la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad Arrendamiento.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el principio de la buena fe como aquel que, exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta, así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. Conforme a lo anterior y a lo expuesto en el numeral 4 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, en virtud del principio de la buena fe, el presente Acto Administrativo presume de la buena fe en las actuaciones por parte de los particulares y documentos oficiales enviados por el Proyecto Plan Jarillón de Cali.

Que los hogares que se hayan postulado a la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.12-19 del 12 de febrero de 2019, a través de engaños conforme lo establece el Código Penal en el Artículo 403 A, el cual reza de la : *El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o*



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinado", serán sujeto de la respectiva acción penal conforme lo establece la Ley.

Que revisada la documentación del hogar conformado por la señora Arly Silba Araujo, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.560.453, se encontró que mediante Resolución 4163.001.021.0.244 de 2018 del 22 de noviembre de 2018, expedida por el Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, declaran no localizable al señor Zamir Aragón Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.111.775.413, cuyo parentesco es el cónyuge de la jefe de hogar, señor Arly Silba Araujo, por lo cual se excluye de la presente prorroga.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos, la presente Convocatoria para Postulación a la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P No.00036 del 08 de febrero de 2019 por valor de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$804.184.095), Recursos del Balance con Código de Rubro No.2.3.06.03.01.10, expedido por el Profesional del área de Presupuesto.

Que para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento no se exigirá el acta de restitución de bien de uso público, toda vez que, los hogares objeto de la presente convocatoria ya acreditaron la restitución del bien de uso público en la asignación del Subsidio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Prorrogar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, que corresponde al 0.30% del SMLMV, por tres(3) mes más, prorrogables hasta la fecha de entrega de la solución de Vivienda de Interés Prioritaria – VIP, por el Proyecto Plan Jarillón de Cali, el cual se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116 –16 del 6 de octubre de 2016, sin que los montos de los Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento asigne supere en ningún caso los quince (15) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), a ciento noventa y cinco (195) hogares que se postularon en la convocatoria realizada mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.12-19 del 12

8



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

de febrero de 2019, los cuales se encuentran registrados en la base de datos enviada mediante oficio No.201941630010000144 del 03 de enero de 2019 suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, los cuales se relacionas a continuación:

No	HOGAR	AHDI	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO MUNICIPAL DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO
1	193247-1	Brisas del cauca	29.689.060 66.706.365	KAREN BORRERO OSMA YAMILET OSMAR MARIN	\$ 745.305
2	193260-4	Brisas del cauca	1.028.183.262	MARICELA CAICEDO MINA	\$ 745.305
3	193238-3	Brisas del cauca	38.461.945	JANETH GOMEZ AYALA	\$ 745.305
4	193263-5	Brisas del cauca	67.012.796 1.143.967.589	JENNY PATRICIA RIVAS JENNY FAYSULI VALVERDE RIVAS	\$ 745.305
5	193240-2	Brisas del cauca	14.678.253 1.139.694.057	SERGIO ANTONIO CASTILLO CASTILLO HILDARI ESCOBAR RODRIGUEZ	\$ 745.305
6	193484-1	Brisas del cauca	38.985.828	MARIA NELLY GIRALDO TORRES	\$ 745.305
7	193484-4	Brisas del cauca	16.925.911	DIEGO ANDRES GAVIRIA GIRALDO	\$ 745.305
8	183148-1	Puerto nuevo	16.636.839	PEDRO ANTONIO REINOSO	\$ 745.305
9	193285-1	Brisas del cauca	42.011.980 4.590.223	ADIELA URIBE AGUDELO GONZALO URIBE AGUDELO	\$ 745.305
10	183149-1	Puerto nuevo	66.919.368 1.143.970.494 1.005.868.230	GLORIA EUGENIA MUÑOZ MULATO YEFERSSON ALEXANDER VALENCIA MUÑOZ DANIELA MUÑOZ MULATO	\$ 745.305
11	193243-1	Brisas del cauca	1.130.598.094 16.512.200	ROSA AMALIA MONTAÑO BERNASA MENELO MONTAÑO CUERO	\$ 745.305
12	142278-2	Navarro	66.854.238 1.006.038.408 1.006.033.592 66.974.080	MARTHA CECILIA OBONAGA MIRANDA LISVETH VANESSA ORTIZ OBONAGA ANGELA DAYANA ORTIZ OBONAGA MARIA PATRICIA OBONAGA MIRANDA	\$ 745.305
13	193265-4	Brisas del cauca	31.937.734	MARIA MAURA VIVEROS	\$ 745.305
14	193273-7	Brisas del cauca	38.680.998	KAREN VIVIANA QUIÑONES RODRIGUEZ	\$ 745.305
15	193290-1	Brisas del cauca	6.156.322 31.952.709	ESMERALDO ANGULO LOPEZ CIELO FLOREZ BELALCAZAR	\$ 745.305
16	193495-2	Brisas del cauca	1.151.938.772	SILVANA LIZETH PINEDA CORREA	\$ 745.305
17	193257-1	Brisas del cauca	38.602.032 1.193.544.862 1.006.009.052	ANYHI ZULEY RIVERA VIAFARA KAREN DANIELA RIVERA VIAFARA LEIDY LAURA RIVERA VIAFARA	\$ 745.305
18	193250-1	Brisas del cauca	6.523.501 1.005.896.225	ANCIZAR ESCOBAR LOPEZ HEIDY TATIANA CHOACHI ESCOBAR	\$ 745.305
19	193265-7	Brisas del cauca	19.295.014	LUIS ALFONSO GUTIERREZ	\$ 745.305
20	193278-2	Brisas del cauca	31.918.555 6.253.513 1.151.955.732	GLORIA INES ARIAS MORALES WILLIAM HERNAN CHAVEZ ARIAS CRISTIAN DANILO CHAVEZ ARIAS	\$ 745.305
21	193257-6	Brisas del cauca	1.143.948.530	KATHERINE RENDON RAMIREZ	\$ 745.305



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

22	121115-1	Playa alta	30.386.741 1.107.088.467 1.075.322.435 1.143.983.818	BLANCA JANETH GOMEZ GOMEZ ERIKA SUAREZ GOMEZ ANGY MILENA GOMEZ CAÑAVERAL ESNEIDER EMILIO SUAREZ GOMEZ	\$ 745.305
23	121290-3	Playa alta	14.984.844	FREDY PIEDRAHITA	\$ 745.305
24	193222-1	Brisas del cauca	66.976.792 1.151.967.536	LUZ MARINA HENAO VALENCIA JUAN DAVID MARTINEZ HENAO	\$ 745.305
25	193247-2	Brisas del cauca	36.273.366 1.143.978.757	OMAIRA GOMEZ DE MEDINA JEFERSON GUILLERMO OSMA GOMEZ	\$ 745.305
26	193196-1	Brisas del cauca	16.802.106 31.497.145 1.114.210.060 1.114.209.033 1.151.960.987	RUBEN DARIO DOMINGUEZ MOLANO CLARIVEL HENAO RESTREPO JHON FREDY BARBOSA HENAO JOSE ANDRES HENAO JEFRY ARMANDO DOMINGUEZ HENAO	\$ 745.305
27	193261-6	Brisas del cauca	16.592.774	BERNARDO BUSTAMANTE USCATEGUI	\$ 745.305
28	193257-4	Brisas del cauca	31.967.551	LUZ AMPARO VIAFARA MENDOZA	\$ 745.305
29	193265-1	Brisas del cauca	6.157.060 25.719.938	FELISO HERRERA SABINA CUERO LOANGON	\$ 745.305
30	051719-2	Nueva ilusion	2.570.116	ABEL ROMERO VILLAMIL	\$ 745.305
31	121121-1	Playa alta	66.881.219 1.143.966.644 1.234.195.059	LUZ ALBA DELGADO ANGULO LEIDY NATALIA CORTES DELGADO SANDRA LORENA DELGADO ANGULO	\$ 745.305
32	193415-3	Brisas del cauca	16.646.915 1.143.853.135	JESUS ENRIQUE URREGO BOLAÑOS INGRID VANESSA URREGO DIAZ	\$ 745.305
33	193264-4	Brisas del cauca	1.107.509.862	LUISA MARIA RIVERA	\$ 745.305
34	193230-2	Brisas del cauca	1.151.939.620	GERALDINE BARONA	\$ 745.305
35	193257-3	Brisas del cauca	1.130.626.848	JEFFERSON GUZMAN VILLA	\$ 745.305
36	193179-1	Brisas del cauca	29.498.561 1.143.855.626	ANA CRISTINA SALAMANCA QUIÑONES KELLYN JOHANA MELO SALAMANCA	\$ 745.305
37	193257-2	Brisas del cauca	1.144.133.969 1.234.190.127	JORGE WILSON BARONA VIAFARA SANDRA PATRICIA LOAIZA LOPEZ	\$ 745.305
38	193235-2	Brisas del cauca	29.614.451	ANA MERCEDES AMARILES FERNANDEZ	\$ 745.305
39	193245-1	Brisas del cauca	1.090.076.021 10.194.325 1.004.628.734 1.151.967.974	GLORIA AMPARO SOTO HERNANDEZ JORGE IVAN MARQUEZ PAULA ANDREA MARQUEZ SOTO LUZ CLARITA MARQUEZ SOTO	\$ 745.305
40	193277-1	Brisas del cauca	1.107.049.891	OFELIA NATALIA LOZANO VILLOTA	\$ 745.305
41	193228-2	Brisas del cauca	1.144.146.297 1.107.040.925	HECTOR YONY GUERRERO SANTACRUZ LINA MARIA LAGOS PASCUAZA	\$ 745.305
42	051902-1	Nueva ilusion	29.107.005 1.010.129.405 1.143.858.714	MARIA MELIDA QUINAYAS PERAFAN CARLOS STEVEN GUZMAN QUINAYAS BRAYAN STIVEN QUINAYAS PERAFAN	\$ 745.305
43	193278-3	Brisas del cauca	1.006.035.225 1.113.514.399	YESSICA TATIANA CASTILLO ARBOLEDA JHON ALEXANDER ARIAS HERNANDEZ	\$ 745.305
44	193260-1	Brisas del cauca	26.275.146 1.006.184.349	CARMEN ALEIDA ARRIAGA CORDOBA WENDY JOHANNA ARRIAGA CORDOBA	\$ 745.305
45	193286-2	Brisas del cauca	66.997.766	SANDRA PATRICIA SOLARTE LEAL	\$ 745.305



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

46	193249-1	Brisas del cauca	1.130.609.603	SANDRA LORENA ROMERO DIAZ	\$ 745.305
47	193256-7	Brisas del cauca	10.027.926 1.007.143.020	JAMES RODRIGUEZ GLORIA INES CAMILO	\$ 745.305
48	193240-1	Brisas del cauca	1.817.336 94.430.473	JOSE SERGIO CASTILLO JORGE ENRIQUE CASTILLO CASTILLO	\$ 745.305
49	193264-3	Brisas del cauca	6.051.578	RAUL BARONA	\$ 745.305
50	193258-1	Brisas del cauca	1.144.133.963	VANESSA BARONA VIAFARA	\$ 745.305
51	193201-1	Brisas del cauca	34.523.458 1.234.190.797	DOMINGA OSNAS CHOCUE KAREN DAYANA CARDENAS GONZALEZ	\$ 745.305
52	193186-3	Brisas del cauca	1.130.664.655	YULIETH LORENA SANCHEZ RODRIGUEZ	\$ 745.305
53	193257-5	Brisas del cauca	1.130.637.662	SANDRA JULIETH MINA ROMERO	\$ 745.305
54	193257-7	Brisas del cauca	66.976.076	MARTHA LUCIA VIAFARA	\$ 745.305
55	080719-1	Nueva florida	38.563.079 16.925.707	MARIA DEL PILAR GUZMAN ROLANDO GARCIA URRUTIA	\$ 745.305
56	193256-3	Brisas del cauca	31.309.013 1.005.896.359	EVELYN NATHALIE MEDINA TABORDA JHORDAN ALEXIS PATIÑO MEDINA	\$ 745.305
57	193191-1	Brisas del cauca	1.130.658.638	LEIDY JOHANNA MOLANO SAMBONI	\$ 745.305
58	090807-1	Playa baja	67.033.458	ZULMA EDILA BONILLA GRUESO	\$ 745.305
59	193273-4	Brisas del cauca	1.060.872.946 1.143.959.915 1.144.199.856	JOSE YEFERSON SARRIA DIANA MELISA CAMILO GONSALEZ JOSE CRISTIAN CAICEDO SARRIA	\$ 745.305
60	193266-1	Brisas del cauca	1.130.632.756 66.733.013	ANA LUCIA COLLAZOS ZAMORA TEODOLINA SINISTERRA	\$ 745.305
61	193284-1	Brisas del cauca	1.144.179.197	MARYURY CAICEDO CASTILLO	\$ 745.305
62	193374-1	Brisas del cauca	66.844.342	MARIA ESCOLASTICA ORTIZ CASTILLO	\$ 745.305
63	193244-1	Brisas del cauca	1.004.628.733 1.143.984.888 1.130.660.261	MARISOL MARQUEZ SOTO LEIDY JOHANA FRANCO SOTO ALVARO JAVIER MARQUEZ HOLGUIN	\$ 745.305
64	193272-2	Brisas del cauca	1.113.515.001	LUZ MIREYA CAMILO	\$ 745.305
65	080535-1	Nueva florida	66.842.702 4.779.918 1.143.935.280	SANDRA MILENA MINDINEROS ERLINDO CHALA GRUESO JOSE EDUARDO RUIZ MINDINEROS	\$ 745.305
66	193256-2	Brisas del cauca	16.672.835 26.460.287	HECTOR GARCIA PANESSO MAYERLI PASCUAS CARO	\$ 745.305
67	051850-1	Nueva ilusion	31.224.862 16.747.738	BLANCA ESTER CORREA BARRIOS GONZALO GUAPACHA CORREA	\$ 745.305
68	193253-3	Brisas del cauca	1.144.147.874 1.107.068.378	SANDRA MILENA CASTILLO FRANCO YESLI TATIANA CASTILLO FRANCO	\$ 745.305
69	193186-1	Brisas del cauca	16.463.242 38.614.151	EDUARDO ALEJANDRO ROMERO PRADO LUZ KARYME ROJAS REYES	\$ 745.305
70	193186-4	Brisas del cauca	16.897.852 1.143.925.159	MIGUEL ANGEL ROMERO PRADO DIANA PAOLA SANCHEZ RODRIGUEZ	\$ 745.305
71	193484-3	Brisas del cauca	16.788.021 66.860.606	JORGE ELIECER GAVIRIA GIRALDO AURA GIRALDO ESCOBAR	\$ 745.305
72	193216-1	Brisas del cauca	16.676.165 31.905.252 1.036.396.310 1.143.954.692	ELIO LIBARDO TIMANA PUCHANA LUZ MERY ORREGO GUTIERREZ SANDRA JEANNETTE ARBELAEZ GARCIA CRISTHIAN DAVID TIMANA ORREGO	\$ 745.305



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

73	193191-2	Brisas del cauca	1.113.515.435 1.144.138.545	JOHAN FABIAN MOLANO SAMBONI ERIKA JOHANNA TIMANA ORREGO	\$ 745.305
74	193276-2	Brisas del cauca	29.651.302	MARIA EDITH SAA DE DEL VALLE	\$ 745.305
75	100997-2	Polo	54.251.168 1.143.950.140	NELLY CORDOBA MORENO DEYCY RAQUEL RODRIGUEZ CORDOBA	\$ 745.305
76	193273-8	Brisas del cauca	1.002.920.208 1.107.068.122	JOSE DELMAN RODALLEGA BASTIDAS JESICA PAOLA SUAREZ RIASCOS	\$ 745.305
77	193151-1	Brisas del cauca	16.716.228 16.692.172	FANOR MADRID ELIER ALBERTO LADINO MADRID	\$ 745.305
78	193252-2	Brisas del cauca	66.899.518 16.657.800	MARTHA LILIANA LOAIZA LOPEZ GENTIL SANCHEZ CARDONA	\$ 745.305
79	193305-1	Brisas del cauca	43.628.069 1.006.015.759 94.550.783	JUANA CAMPAZ ARROYO JONATHAN GARCIA CAMPAZ ERMINIO CAMPAZ ARROYO	\$ 745.305
80	193238-2	Brisas del cauca	31.934.373	BLANCA MELVA AYALA	\$ 745.305
81	193238-1	Brisas del cauca	16.545.031 31.934.217 1.144.200.425	JESUS MARIA BEDOYA PARRA YOLANDA CARDONA AYALA DAVID FERNANDO BEDOYA CARDONA	\$ 745.305
82	193398-1	Brisas del cauca	38.984.927	LUCIA VELASCO MOSQUERA	\$ 745.305
83	193401-1	Brisas del cauca	7.513.918 24.481.850	SAUL RIVERA MARIA RUBY TANGARIFE TANGARIFE	\$ 745.305
84	193323-4	Brisas del cauca	1.107.061.409	JAEIRIS SUAREZ RIASCOS	\$ 745.305
85	183079-3	Puerto nuevo	16.691.808 1.151.945.468 1.151.945.469	HECTOR FABIO IDROBO ALOMIA YESENIA IDROBO VALENCIA MELVA IDROBO VALENCIA	\$ 745.305
86	245224-1	Venecia	1.114.452.372	JONATHAN OSORIO SANCHEZ	\$ 745.305
87	193429-1	Brisas del cauca	1.144.129.288	PAOLA ANDREA LOZANO	\$ 745.305
88	193235-1	Brisas del cauca	94.306.459 29.831.813	JORGE ADAN AMARILES FERNANDEZ SANDRA LILIANA BETANCOURTH	\$ 745.305
89	090843-2	Playa baja	94.308.324 66.782.681 1.127.954.850	GREGORIO HURTADO MABEL YANET COLORADO SINISTERRA JOSE LUIS HURTADO COLORADO	\$ 745.305
90	193456-1	Brisas del cauca	1.087.122.017 31.903.332 1.087.123.586	HOOVER PRECIADO ERAZO YENIS ERAZO OSCAR PRADO ERAZO	\$ 745.305
91	193451-1	Brisas del cauca	1.130.654.310 1.118.288.286	JAIMÉ HERNANDO ACOSTA LADINO MONICA VIVIANA CRUZ MUÑOZ	\$ 745.305
92	193261-5	Brisas del cauca	66.833.954 1.143.978.066	LILIANA RAMOS PALACIOS GLORIA EMA BENAVIDES RAMOS	\$ 745.305
93	193345-1	Brisas del cauca	35.805.293 1.107.089.924 1.148.956.208	MARIA ANTONIA LIZALDA WAITOTO CHADY VANESSA HURTADO LIZALDA TATIANA HURTADO LIZALDA	\$ 745.305
94	152355-1	Las palmas	25.025.215	MARGARITA VILLADA CASTAÑO	\$ 745.305
95	193511-1	Brisas del cauca	1.144.150.133	LUZ ERIKA FERNANDEZ CEBALLOS	\$ 745.305
96	193455-1	Brisas del cauca	76.322.326 34.568.108 1.107.100.069	CARLOS ANDRES LLANTEN FLOR DE MARIA CERON MARTINEZ JAVIER ANDRES LLANTEN CERON	\$ 745.305
97	121126-1	Playa alta	67.037.505	ERICA VIAFARA	\$ 745.305



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019

(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

98	193318-1	Brisas del cauca	31.427.420	PAOLA FRANCISCA LEMOS	\$ 745.305
99	193390-3	Brisas del cauca	1.111.798.171	YOSELIN SAA LEMOS	\$ 745.305
100	193270-1	Brisas del cauca	1.113.518.404 1.006.035.226	BREINER ALEJANDRO PIZARA HOLGUIN DIANA MARCELA CASTILLO ARBOLEDA	\$ 745.305
101	193449-3	Brisas del cauca	16.634.059 1.107.511.833 1.107.530.335 1.143.871.912 38.550.495	EDDIE ALBERTO TORRES ORTIZ SEBASTIAN TORRES GARCIA SARA CAMILA TORRES GARCIA GINETH TORRES GARCIA GLORIA CONSTANZA TORRES GARCIA	\$ 745.305
102	193361-1	Brisas del cauca	94.439.501 1.111.740.383	DOMINGO ANGULO HINESTROZA ZULMA YULY VALENCIA ANGULO	\$ 745.305
103	193278-1	Brisas del cauca	31.215.762 493.998 16.795.507	VIRGELINA MORALES DE ARIAS ARMANDO ARIAS JAIRO HUMBERTO ARIAS MORALES	\$ 745.305
104	193397-2	Brisas del cauca	1.144.165.943	ELVIA TATIANA PIZARA HOLGUIN	\$ 745.305
105	193585-1	Brisas del cauca	1.143.937.356	GERALDINE ACOSTA GUAÑARITA	\$ 745.305
106	193397-3	Brisas del cauca	94.041.479	YORMEN DE JESUS HOLGUIN RENDON	\$ 745.305
107	193397-4	Brisas del cauca	1.143.950.960	ELVIA VANESSA HOLGUIN ARANGO	\$ 745.305
108	193399-2	Brisas del cauca	66.963.952 1.151.955.518	MARIA NIDIA MELENDEZ ESPINOSA DERLY YISED MELENDEZ ESPINOSA	\$ 745.305
109	182790-1	Puerto nuevo	16.680.892 1.007.619.536	HENRY QUINTERO ALEXANDER QUINTERO LANDAZURY	\$ 745.305
110	193307-1	Brisas del cauca	1.143.951.777 1.151.442.718	SIRLEI ANDREA MANYOMA RENTERIA HERMIS VICTORIA BRAVO	\$ 745.305
111	090863-1	Playa baja	1.148.448.773	YULI MILENA RIVAS	\$ 745.305
112	193343-1	Brisas del cauca	94.439.187	APOLINAR CARDENAS ARROYO	\$ 745.305
113	193377-1	Brisas del cauca	38.552.797 16.763.918	YINIVA GRANJA OROBIO RODRIGO VALENCIA GOMEZ	\$ 745.305
114	193329-2	Brisas del cauca	6.163.606	OSCAR GAMBOA VALENCIA	\$ 745.305
115	193314-1	Brisas del cauca	1.143.956.079 1.143.993.028 66.958.173	WINDY VIVIANA VALENCIA MOSQUERA ELVIN CORTES MANCILLA RAFAELA MOSQUERA MOSQUERA	\$ 745.305
116	193400-4	Brisas del cauca	38.567.517	MARIA FERNANDA JORDAN DIAZ	\$ 745.305
117	193235-4	Brisas del cauca	1.143.965.088 1.143.926.546	MIGUEL ANGEL BETANCOURTH ELIANA SUAREZ FERNANDEZ	\$ 745.305
118	265712-1	Floralia	31.927.838	LUZ PATRICIA BURBANO GARCIA	\$ 745.305
119	193424-2	Brisas del cauca	66.863.681 1.006.049.338 1.006.049.340	MARIA CRISTINA VALENCIA LERMA BRIYID VALENCIA LERMA BRAYAN SAMUEL VALENCIA LERMA	\$ 745.305
120	193407-2	Brisas del cauca	29.326.106 1.113.039.462	MARIA SAIDEL RAMIREZ RAMOS STIVEN GIRON GIL	\$ 745.305
121	193436-5	Brisas del cauca	1.151.945.047	WERLINDA RODRIGUEZ GOMEZ	\$ 745.305
122	193347-1	Brisas del cauca	1.006.198.627	YADIRA CUERO MOSQUERA	\$ 745.305
123	193334-2	Brisas del cauca	66.914.391 16.633.133	ROSA AMERICA URRUTIA RENTERIA LUIS ALBERTO HERNANDEZ	\$ 745.305



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
()

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

124	193588-2	Brisas del cauca	38.560.453 1.148.956.202 1.089.000.161	ARLY SILBA ARAUJO JORGE MIGUEL MOSQUERA ESTUPIÑAN ANGELICA MOSQUERA ESTUPIÑAN	\$ 745.305
125	193436-1	Brisas del cauca	1.006.011.869 31.956.891 1.005.876.217	GEOVANNY GOMEZ VALENCIA ROSA AMELIA GOMEZ VALENCIA LIZETH KARINA GOMEZ VALENCIA	\$ 745.305
126	193236-2	Brisas del cauca	1.130.666.614 38.680.806	ANDRES MAURICIO QUIÑONEZ ERIKA JOHANA LORA MORALES	\$ 745.305
127	090874-1	Playa baja	25.717.817 1.064.490.918	MEREGILDA ZUÑIGA MINA BASILIO AMU ZUÑIGA	\$ 745.305
128	193427-2	Brisas del cauca	30.283.646 1.193.034.705	TERESA MINA CAICEDO MABEL ROCIO MONTOYA CAICEDO	\$ 745.305
129	193427-3	Brisas del cauca	1.144.174.008 1.151.958.227	MARICEL RODRIGUEZ CAICEDO JESUS ALONZO RODRIGUEZ CAICEDO	\$ 745.305
130	193340-1	Brisas del cauca	66.749.087	SONIA VICTORIA MORENO	\$ 745.305
131	090884-3	Playa baja	1.003.310.686 1.064.488.278	MELECIO OCORO VENDE DOLORES OCORO VENDE	\$ 745.305
132	090874-2	Playa baja	4.782.609 25.727.358	FLORENTINO AMU VENDE MARINA MINA DE GRUESO	\$ 745.305
133	193319-1	Brisas del cauca	1.077.647.323	MARLEN VANESSA SANTIESTEBAN ZUÑIGA	\$ 745.305
134	193389-3	Brisas del cauca	31.600.490	ELIS NOELIA ANGULO VIVEROS	\$ 745.305
135	193401-4	Brisas del cauca	94.448.608 34.770.323	JOHN JAIRO RIVERA TANGARIFE ADRIANA MESA CAMAYO	\$ 745.305
136	080615-1	Nueva florida	1.130.944.347 16.799.844	SOFIA DIAZ CANDELO WALTER VALENCIA MOSQUERA	\$ 745.305
137	193413-1	Brisas del cauca	16.698.453 1.107.047.449	EDGAR HUMBERTO MOREANO JURADO ANDRES HUMBERTO MOREANO GARCIA	\$ 745.305
138	193432-1	Brisas del cauca	31.156.472	ELSY LOZANO LONDOÑO	\$ 745.305
139	193447-1	Brisas del cauca	4.385.231 42.127.198 1.151.970.548 1.144.198.965	ARLES DE JESUS MORALES VELEZ ANA MARIA VELEZ RIOS JULIANA MORALES VELEZ YENY TATIANA MORALES VELEZ	\$ 745.305
140	193302-1	Brisas del cauca	29.233.814	NINFA ZAMORA RAMOS	\$ 745.305
141	193334-1	Brisas del cauca	1.107.035.414 1.143.929.584	JAMES JAVIER IBARBO YURI ARAGON URRUTIA	\$ 745.305
142	090844-1	Playa baja	48.663.905 1.003.152.243	ELENA HINESTROZA VENDE MARIA ELENA CUERO HINESTROZA	\$ 745.305
143	193460-1	Brisas del cauca	1.898.802 31.900.656 1.130.631.656 1.143.964.922	PLUTARCO BUILA JULIA MARTINEZ ERAZO JEFERSON BUILA MARTINEZ RAY BUILA MARTINEZ	\$ 745.305
144	193419-1	Brisas del cauca	16.980.035 59.673.750 1.107.040.962 1.107.040.963	HUGO HINESTROZA VALENCIA MERCEDES DEL CARMEN CABEZAS BATALLA KAREN VIVIANA HINESTROZA CABEZAS VICTOR HUGO HINESTROZA CABEZAS	\$ 745.305
145	193389-4	Brisas del cauca	1.143.937.794 1.193.220.113	BRIAN SMITH TRUJILLO CAMACHO YULY JOHANA VALVERDE TORRES	\$ 745.305
146	121249-1	Playa alta	59.687.161	DILA PAULINA VASQUEZ AGUIÑO	\$ 745.305
147	193326-1	Brisas del cauca	5.363.577 66.831.554	ISACIO PALACIOS EULALIA CAMPAZ	\$ 745.305



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019

(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

148	193390-4	Brisas del cauca	16.672.107 66.812.959	FERNANDO RETREPO MEDINA ANA ISABEL ZUÑIGA ZAPATA	\$ 745.305
149	193469-2	Brisas del cauca	1.143.961.818	DANIELA YARITZA MURILLO LARGACHA	\$ 745.305
150	080528-1	Nueva florida	67.008.775 38.852.450 1.006.180.512	MABELLY GRANOBLES GONZALEZ MARIA DEL CARMEN GONZALEZ LOZANO DIEGO ESTIBEN GRANOBLES GONZALEZ	\$ 745.305
151	193393-1	Brisas del cauca	2.588.013	JOSE BENITO BENAVIDES SANTOS	\$ 745.305
152	193449-2	Brisas del cauca	31.232.780 38.569.139	MARIA ORFELIA BENALCAZAR DEL CASTILLO GLADYS BENALCAZAR CASTILLO	\$ 745.305
153	193449-1	Brisas del cauca	31.909.959 16.943.510	MARIA ESPIRITU BENALCAZAR TULIO HERNAN BARONA BENALCAZAR	\$ 745.305
154	193425-1	Brisas del cauca	31.309.473	YANIN DAMARY RODRIGUEZ TABORDA	\$ 745.305
155	193425-2	Brisas del cauca	16.662.361 31.905.456	JOSE DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ YOLANDA TABORDA LOPEZ	\$ 745.305
156	193409-2	Brisas del cauca	27.498.970 16.261.128	MARIA CARLINA MEZA MEZA SEGUNDO ELADIO QUIÑONES NASTACUAS	\$ 745.305
157	193399-1	Brisas del cauca	94.464.450 1.144.165.317	JHON ANTONY MELENDEZ ESPINOSA JERALDIN HOLGUIN CAMILO	\$ 745.305
158	193263-3	Brisas del cauca	66.966.444 1.106.513.879	ELFANY CAYCEDO CAMILO NASLY DANIELA MOSQUERA CAICEDO	\$ 745.305
159	080614-1	Nueva florida	16.498.443 38.470.488 1.111.743.843	EVARISTO CANDELO GARCIA LILIA CORDOBA CAICEDO JHONATAN CORDOBA CORDOBA	\$ 745.305
160	193477-1	Brisas del cauca	1.113.518.388	MARLY LORENA LARGACHA SANCHEZ	\$ 745.305
161	193419-2	Brisas del cauca	66.968.298 1.143.987.315	LEONOR ELENA CABEZAS BATALLA INGRID MAGALY MOSQUERA CABEZAS	\$ 745.305
162	193235-3	Brisas del cauca	31.172.242	MARTHA LILIANA AMARILES FERNANDEZ	\$ 745.305
163	193412-1	Brisas del cauca	25.510.985	VERONICA RENTERIA PINILLO	\$ 745.305
164	193422-1	Brisas del cauca	14.445.297 1.143.965.069 1.143.975.844	ALBERTO RIASCOS GUSTAVO ALBERTO MOSTACILLA RIASCOS YULI ANDREA MOSTACILLA RIASCOS	\$ 745.305
165	193158-2	Brisas del cauca	31.993.075	FRANCIA LUZ GARAVITO HERNANDEZ	\$ 745.305
166	193436-4	Brisas del cauca	1.143.955.946	YURY VANESSA RENTERIA GOMEZ	\$ 745.305
167	193295-1	Brisas del cauca	6.171.818 1.234.196.090	SILVERIO CANDELO CAICEDO CARLOS ANDRES CANDELO CARABALI	\$ 745.305
168	193256-4	Brisas del cauca	4.595.408 1.151.967.139	PEDRO ANTONIO FRANCO GERSON STIVEN GOMEZ FRANCO	\$ 745.305
169	193344-1	Brisas del cauca	35.604.688	MARIA JOCAVETH LEUDO PALACIOS	\$ 745.305
170	193320-2	Brisas del cauca	1.130.662.249 1.111.678.822	ZULENY RENTERIA DEIVER GAMBOA RENTERIA	\$ 745.305
171	193460-2	Brisas del cauca	1.144.142.015	LUISA FERNANDA BUILA MARTINEZ	\$ 745.305
172	193309-1	Brisas del cauca	52.534.709 1.144.190.397 1.006.196.023	MARIA ELENA GONZALEZ CAICEDO JHONN JAIRO GONZALEZ CAICEDO STEFANIA FLOREZ GONZALEZ	\$ 745.305
173	193323-3	Brisas del cauca	1.111.785.669	JESSICA FLOREZ SINISTERRA	\$ 745.305
174	193424-3	Brisas del cauca	1.144.132.061 1.107.040.562	ROBERT ALEXIS MOREANO MENDOZA JURLEY VANESSA ARMIJO MIRANDA	\$ 745.305
175	090843-1	Playa baja	1.059.444.457	OLGA COLORADO SINISTERRA	\$ 745.305



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10. (S-2019)
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

176	193280-1	Brisas del cauca	4.589.034 25.194.324	HUBER ANTONIO NAVARRO NAVARRO TERESITA DE JESUS GIRALDO NOREÑA	\$ 745.305
177	090796-1	Playa baja	25.597.986 25.526.069 1.144.205.089 1.151.940.546 94.466.328	MARIA INES RAMIREZ NEPOMUCENA RAMIREZ YENIFER PAMELA BERMUDEZ MORENO MAYRA LIZETH RAMIREZ AGRON FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ RAMIREZ	\$ 745.305
178	193370-2	Brisas del cauca	94.378.819 1.143.964.740	JOSE NIEBES CANDELO VALENCIA ZEIDY MAGALY QUIÑONES VALVERDE	\$ 745.305
179	193399-3	Brisas del cauca	1.028.183.786	DEMECIO RENTERIA SOLIMAN	\$ 745.305
180	193415-2	Brisas del cauca	66.901.700	ALEJANDRA RESTREPO HIDALGO	\$ 745.305
181	193350-1	Brisas del cauca	29.246.190	NOLBERTA GARCIA CUERO	\$ 745.305
182	193160-3	Brisas del cauca	16.625.231 41.897.646	CARLOS MARIO GARCIA LUZ ELENA MARQUEZ DE OSORIO	\$ 745.305
183	193391-3	Brisas del cauca	42.023.644 1.408.745	MARIA DOLY HOLGUIN NAVARRO HECTOR DE JESUS HOLGUIN ARENAS	\$ 745.305
184	193273-1	Brisas del cauca	76.236.748	JOSE DIOLADIS CAICEDO BASTIDAS	\$ 745.305
185	090855-1	Playa baja	59.685.979 1.080.833.382	YOLIMA MIREYA CENTENO PRECIADO JOHN FREDY MENDOZA CENTENO	\$ 745.305
186	193411-2	Brisas del cauca	38.666.890	GLORIA MARIA POSCUE BALTAZAR	\$ 745.305
187	193401-2	Brisas del cauca	94.298.236 1.143.991.725	JAMES LARGACHA MOSQUERA KAREN VALENTINA LARGACHA RIVERA	\$ 745.305
188	193417-1	Brisas del cauca	31.976.497 94.550.925	PIEDAD BALANTA VIAFARA DIEGO ANDRES BALANTA VIAFARA	\$ 745.305
189	193382-1	Brisas del cauca	1.061.112.045 1.193.279.288 1.059.043.658	ANA YULY RIASCOS RIASCOS JHOINER ROMAN TOVAR YEICY TOBAR RIASCOS	\$ 745.305
190	193423-1	Brisas del cauca	1.006.034.935	VIVIAN STEPHANIE CABEZAS BATALLA	\$ 745.305
191	193433-1	Brisas del cauca	9.865.243	JULIAN ANDRES PULGARIN VARELA	\$ 745.305
192	193335-1	Brisas del cauca	1.130.662.611	JOHNNY ALEXANDER RIASCOS AYALA	\$ 745.305
193	193370-1	Brisas del cauca	1.143.931.480	HOLMES BONILLA GUERRERO	\$ 745.305
194	193578-1	Brisas del cauca	1.151.940.534	ERIKA ALEJANDRA PENAGOS MONTOYA	\$ 745.305
195	193578-2	Brisas del cauca	1.143.948.284 34.530.709	DAMARIS GARCIA MONTOYA BLANCA CECILIA MONTOYA DE GONZALEZ	\$ 745.305
SUBTOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS					\$ 145.334.475

Artículo Segundo: Prorrogar por un (1) mes el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a ocho (8) hogares que fueron reportados mediante oficio No.201941630010000144 del 03 de enero de 2019 suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, Asesor Despacho del Alcalde-Proyecto Plan Jarillón de Cali, quienes fueron reasentados el día 15 de febrero de 2019 en el Proyecto Habitacional Torres de Pizamos, según oficio No.2019416300010004964 del 19 de febrero de 2019, suscrito por el Dr. Juan Diego Saa Tafurt, y que se presentaron a la convocatoria realizada mediante



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

“POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO “PLAN JARILLON DE CALI”

Resolución FEV No.4244.0.9.10.12-19 del 12 de febrero de 2019, los cuales se mencionan a continuación:

No	HOGAR	AHDI	IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	SUBSIDIO ASIGNADO
1	193353-1	Brisas del cauca	1.004.030.624	DIANA LORENA CARDENAS CARDENAS	\$ 248.435
2	193328-1	Brisas del cauca	66.947.455	MAGALY VALENCIA MEDINA	\$ 248.435
3	193248-1	Brisas del cauca	31.168.207	LUZ MARINA MORALES ZAPATA	\$ 248.435
	193248-1	Brisas del cauca	1.143.930.672	CRISTIAN DE JESUS AGUDELO MORALES	
	193248-1	Brisas del cauca	1.143.930.411	VICTOR ALFONSO AGUDELO MORALES	
	193248-1	Brisas del cauca	14.675.667	JOHN ALEXANDER MORALES	
4	193572-1	Brisas del cauca	1.113.618.837	SANDRA MILENA CAICEDO	\$ 248.435
	193572-1	Brisas del cauca	1.143.961.578	LEIDI TATIANA RODRIGUEZ GOMEZ	
5	193609-6	Brisas del cauca	1.139.774.017	LEYDI VANESSA PATIÑO LOPEZ	\$ 248.435
6	193326-3	Brisas del cauca	31.283.357	CARMEN HORTENCIA CASTILLO CASTILLO	\$ 248.435
	193326-3	Brisas del cauca	1.107.518.978	JEAN HANSEL VALENCIA ARROYO	
	193326-3	Brisas del cauca	1.143.986.428	JUAN SEBASTIAN VALENCIA ARROYO	
7	193490-2	Brisas del cauca	66.928.806	ANA PATRICIA BASTIDAS LANDAZURI	\$ 248.435
8	193307-2	Brisas del cauca	1.111.779.298	LEIDY LILIANA MANYOMA RENTERIA	\$ 248.435
TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS					\$ 1.987.480
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS					\$147.321.955

Parágrafo Primero: Los hogares beneficiarios de la Prorroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, conforme el Principio de corresponsabilidad, establecido en el Artículo Segundo de la Resolución F.E.V. No.4244.0.9.10.116-16 del 6 de octubre de 2016, deberán responder ante el reconocimiento, invirtiendo los recursos conforme el propósito para el cual se asigna el subsidio, de tal manera que sean invertidos en el arrendamiento de su vivienda, mientras se les hace entrega de la vivienda de interés prioritario VIP.

Parágrafo Segundo: Los hogares que se presenten a la presente convocatoria, mediante engaño, conforme lo establecido el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, “El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cinco (5) a nueve (9) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas de seis (6) a doce (12) años. Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinado”. Se realizaran las acciones pertinentes conforme lo establece la Ley.

Parágrafo Tercero: Conforme lo establece el Parágrafo Único del Artículo 17° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el Fondo Especial de



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019

(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, exigirá el contrato de arrendamiento suscrito por el Jefe del hogar para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Arrendamiento.

Parágrafo Cuarto: De conformidad con lo establecido en el Artículo 52° del Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017, el término de vigencia del Subsidio Municipal de Arrendamiento, es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de asignación del mismo. Este término podrá ser prorrogado por una vez, por tres (3) meses, previa solicitud escrita al Fondo Especial de Vivienda.

Artículo Tercero: Excluir de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento al señor Zamir Aragón Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.111.775.413, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

Artículo Cuarto: Ordenar al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro de la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento otorgado a los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, crear las cuentas por pagar de los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento que se prorroga en el presente Acto Administrativo, consistente en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar, previa a la presentación del Contrato de Arrendamiento debidamente diligenciado y suscrito por el Jefe del Hogar.

Parágrafo Único: Para efectuar el pago del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento no se exigirá el acta de restitución de bien de uso público, toda vez que, los hogares enunciados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, acreditaron la restitución del bien de uso público en la asignación.

Artículo Séptimo: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión del Suelo y Oferta de Vivienda, notificar la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011, dicha notificación se surtirá de manera personal al beneficiario jefe de hogar enunciado en el Artículo Primero del presente acto.



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.15-2019
(20 FEB 2019)

"POR LA CUAL SE PRORROGA EL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO A DOSCIENTOS TRES (203) HOGARES QUE SERAN OBJETO DE REASENTAMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "PLAN JARILLON DE CALI"

Artículo Octavo: Ordenar a la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda, registrar en el aplicativo del módulo de Subsidios, la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento efectuada a los hogares relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

Artículo Noveno: Remítase copia del presente Acto Administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, quienes deberán ejercer estricto control de los hogares que requieran la prórroga del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento hasta la fecha de la entrega de la Vivienda de Interés Prioritaria–VIP donde serán reasentados y realizar al Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, los requerimientos en los tiempos, los hogares y montos correspondientes.

Artículo Décimo: Ordenar al Área de Sistemas, realizar las funciones de seguimiento y control del ingreso en el aplicativo del módulo de Subsidios de la prórroga realizada a cada uno de los beneficiarios relacionados en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, a fin de mitigar el riesgo identificado en el mapa de riesgos de corrupción.

Artículo Décimo Primero: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 FEB 2019) días del mes de
dos mil diecinueve (2019).

JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Proyectó: Isabel Cristina Zape G. Contratista

Revisó: María Dellanira Montoya Betancourth- Profesional Universitario, Marlon Andrés Cubillos Borrero-
Subsecretario SGOV, Grupo Jurídico SVSH Gloria Stella Marin Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya -
Profesionales Universitaria.